



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. **101** -2016-GRC/GA

.....
MAG. DIGNO JENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
de la Oficina de Tramite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

05 ABR 2016

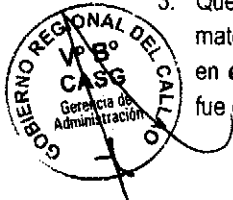
Callao, **05 ABR 2016**

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 179-2010; la Resolución Gerencial N° 214-2011-GRC/GA, de fecha 26 de setiembre de 2016; la Resolución Jefatural N° 311-2010-GRC/GA/JPECP, de fecha 09 de noviembre de 2010; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Gerencial N° 214-2011-GRC/GA, de fecha 26 de setiembre de 2011, que declaro infundado el Recurso de Apelación interpuesto por **JAVIER ALONSO CHACALIAZA LOZA**, contra la Resolución Jefatural N° 311-2010-GRC/GA/JPECP, de fecha 09 de noviembre de 2010, que declaro la Resolución del Contrato de adjudicación, de fecha 27 de setiembre de 1993, respecto del predio inscrito en la Partida Registral N° P01029326, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;
2. Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";
3. Que, después de una exhaustiva revisión de los actuados en el expediente de vistos se advierten los errores materiales incurridos en la Resolución Gerencial N° 214-2011-GRC/GA, de fecha 26 de setiembre de 2011, en el Quinto Considerando de la Parte Considerativa y el Artículo Primero de la Parte Resolutiva, que fue consignado al momento de su emisión, como se detalla a continuación:



QUINTO CONSIDERANDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

DICE:

"(...) Sector G, Primera de Consolidación del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, en merito (...)."

ARTÍCULO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA:

DICE:

"(...) celebrado con fecha 27 de setiembre de 1993, sobre (...) Sector G, del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec del Distrito de Ventanilla, inscrito (...)."

4. Que, también, se advierten los errores materiales incurridos en la Resolución Jefatural N° 311-2010-GRC/GA/JPECP, de fecha 09 de noviembre de 2010, en la parte de Vistos, el Cuarto Considerando de la Parte Considerativa y el Artículo Primero de la parte Resolutiva, que fueron consignados al momento de su emisión, como se detalla a continuación:

VISTOS:

DICE:

"(...) Resolución Jefatural N° 010-2008-REGION CALLAO-JPECP (...)."

CUARTO CONSIDERANDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

INFORMES CRISTIDES ARANA ARRIOLA
Trámite Documental y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Sector G, Primera Etapa de Consolidación del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec. A este (...).

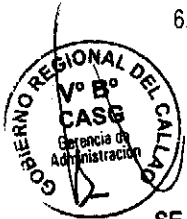
15 ABR 2012

ARTÍCULO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA:

DICE:

"(...) Loza, en mérito (...)"

5. Que, así mismo, el acto a rectificar debe ser eficaz desde el día siguiente de su aprobación por tal motivo, es de aplicación lo estipulado en los incisos 17.1 y 17.2, del artículo 17° del mismo cuerpo normativo, sobre la *Eficacia Anticipada del Acto Administrativo*, los mismos que a la letra dicen: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; y, "17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";
6. Que, la competencia de esta Gerencia se encuentra determinada por las facultades y atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N°000028 y modificatorias, las normas glosadas, y la Resolución Ejecutiva Regional N°000010 de fecha 05 de enero de 2015; que designa al Gerente de la Gerencia de Administración, y ratificado con la Resolución Ejecutiva Regional N° 000058 de fecha 08 de Enero de 2016, por lo tanto se emite el siguiente pronunciamiento:



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio con efecto retroactivo a la fecha de su dación, los errores materiales incurridos en la **Resolución Gerencial N° 214-2011-GRC/GA**, de fecha 26 de setiembre de 2011, en el **Quinto Considerando de la Parte Considerativa y el Artículo Primero de la Parte Resolutiva**, que fue consignado al momento de su emisión, como se detalla a continuación:

QUINTO CONSIDERANDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

"(...) Sector G, de la Urbanización Popular de Interés Social del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, en mérito (...)"

ARTÍCULO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA:

"(...) celebrado con fecha 27 de setiembre de 1993, entre el Estado y el Adjudicatario recurrente, sobre (...) Sector G, de la Urbanización Popular de Interés Social del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito (...)"

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR, de oficio con efecto retroactivo a la fecha de su dación, los errores materiales incurridos en la **Resolución Jefatural N° 311-2010-GRC/GA/JPECP**, de fecha 09 de noviembre de 2010, en la **parte de Vistos, el Cuarto Considerando de la Parte Considerativa y el Artículo Primero de la parte Resolutiva**, que fueron consignados al momento de su emisión, como se detalla a continuación:

VISTOS:

"(...) Resolución Jefatural N° 010-2008-REGION CALLAO/JPECP (...)"

CUARTO CONSIDERANDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

"(...) Sector G, de la Urbanización Popular de Interés Social del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, a este (...)"



SECRETARÍA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. **101** -2016-GRC/GA

.....
Dña. PROFESORA ARISTIDES ARANA ARRIOLA
de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

05 ABR. 2016

ARTÍCULO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA:

"(...)Loza, respecto del predio ubicado en la Manzana C, Lote 2, Barrio XIV, Grupo Residencial 2, Sector G, de la Urbanización Popular de Interés Social del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la Partida Registral N° P01029326, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos del Callao, en merito(...)".

ARTÍCULO TERCERO.- MANTENER incólumes las demás disposiciones contenidas en la **Resolución Gerencial N° 214-2011-GRC/GA**, de fecha 26 de setiembre de 2011 y la **Resolución Jefatural N° 311-2010-GRC/GA/JPECP**, de fecha 09 de noviembre de 2010.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE al adjudicatario, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto por el artículo 201.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: www.regioncallao.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO
GERENTE DE ADMINISTRACION

